

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/35/2015

Por el que se aprueba el Anexo Financiero al Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en el Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. “LVIII” Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 248 expedido por la H. “LVIII” Legislatura Local, por el que se expide el Código Electoral del

Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

5. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, emitió en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne en fecha siete de octubre del año dos mil catorce, por la que, en términos de los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para elegir los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
7. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG269/2014, por el que expidió los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales, de las entidades federativas con jornada electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año dos mil quince.

Los mencionados Lineamientos tienen el propósito de encauzar un esquema regulado para la negociación y firma de los convenios de coordinación, ya que los mismos establecen las bases que deben atenderse en la elaboración, negociación, tramitación, firma, ejecución y seguimiento de los convenios de coordinación que se suscriban entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas.

De la misma manera, en el numeral 3, del Capítulo I, de los Lineamientos en cita, se establece que los Convenios y/o anexos deberán contener la estructura siguiente: Antecedentes,

Declaraciones, Clausulado, Apartado de Firmas, anexo Técnico y, en su caso, Financiero.

8. Que el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/80/2014, denominado: *"Por el que se aprueba el Convenio General de Coordinación a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad"*, Convenio que fue suscrito por las partes el mismo día.
9. Que en sesión extraordinaria iniciada el cinco de marzo del año en curso y concluida el nueve del mismo mes y año, la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, conoció, analizó y aprobó el Anexo Financiero al Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en el Estado de México.
10. Que en sesión extraordinaria celebrada el día diez de marzo del año en curso, la Junta General aprobó a través del Acuerdo número IEEM/JG/20/2015, el proyecto del Anexo Financiero al Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en el Estado de México y ordenó su remisión al Consejo General para su aprobación definitiva.
11. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria celebrada el once de marzo del año en curso, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/34/2015, el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en el Estado de México; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, Base III, Apartado A, prevé que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo que determine la propia Constitución y a lo que establezcan las leyes.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

- II.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Por su parte, el Apartado B, de la misma Base, confiere al Instituto Nacional Electoral competencia originaria para ejercer en los Procesos Electorales Locales, las actividades relativas a la capacitación electoral; la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; y las demás que le confiera la ley.

Lo descrito en el párrafo anterior, lo replica la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 32, numeral 1.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el primer párrafo del presente Considerando, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- III.** Que en términos del artículo 4, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley.
- IV.** Que el artículo 29, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley.
- V.** Que de conformidad con el numeral 1, inciso e), del artículo 30, de la Ley invocada, el Instituto Nacional Electoral tiene como fin ejercer las

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.

- VI.** Que el numeral 1, inciso ee), del artículo 44, de la Ley en comento, insta que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la referida Ley.
- VII.** Que de conformidad con el inciso b), del numeral 1, del artículo 45, de la Ley en comento, corresponde al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la atribución de establecer vínculos entre el referido Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con dicho Instituto para el cumplimiento de sus fines.
- VIII.** Que el numeral 2, del artículo 82, de la Ley en cita, prevé que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.
- IX.** Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- X.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- XI.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I del párrafo tercero, del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- XII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XIII.** Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XIV.** Que el artículo 185, fracciones I y XXXIII, del Código Electoral del Estado de México, establecen como atribuciones del Consejo General de este Instituto, la de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; y conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el Instituto Electoral del Estado de México celebre con el Instituto Nacional Electoral
- XV.** Que en términos del artículo 190, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Presidente del Consejo General tiene la atribución de firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo de este Instituto, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el Instituto Electoral del Estado de México y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

- XVI.** Que de acuerdo con el artículo 193, fracción I, la Junta General tiene como una de sus atribuciones, la de proponer las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- XVII.** Que atento a lo previsto por el tercer párrafo, del artículo 271, del Código Electoral del Estado de México, cuando una elección local sea concurrente con la federal la integración, ubicación y designación de integrantes de mesas directivas de casilla se hará en los términos que señala el artículo 255 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVIII.** Que este Consejo General advierte que en el proyecto de Anexo Financiero materia del presente Acuerdo, se precisan las reglas, procedimientos y calendario a los que se sujetarán las partes que lo suscriben, para cubrir los compromisos de carácter económico que son asumidos en los instrumentos mencionados en los Resultandos 8 y 11 de este documento.

Asimismo, se atiende a lo pactado en la Cláusula Décima Segunda del Convenio General de Coordinación celebrado entre este Instituto y el Instituto Nacional Electoral, en el sentido de que los costos establecidos en el citado Anexo Financiero tienen como sustento la proyección de casillas que serán instaladas para la jornada electoral concurrente con Casilla Única.

De la misma manera, este Órgano Superior de Dirección prevé que con la suscripción del citado Anexo Financiero, se garantiza contar con los recursos económicos para la ejecución de las acciones derivadas del Convenio General de Coordinación, así como el correspondiente Anexo Técnico aprobado por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto; razón por la que se considera procedente su aprobación y suscripción.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Anexo Financiero al Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en el Estado de México, el cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, suscriban con las instancias respectivas del Instituto Nacional Electoral, el Anexo Financiero, motivo del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Una vez suscrito el Anexo Financiero aprobado por el Punto Primero, infórmese de ello a este Órgano Superior de Dirección.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día once de marzo de dos mil quince y firmándose para

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

ANEXO FINANCIERO AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE “LAS PARTES”, CON EL FIN DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES FEDERAL Y LOCAL 2015 EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO MATÍAS CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL INE” EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL IEEM”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ Y EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; EN RELACIÓN AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL, CON JORNADA ELECTORAL CONCURRENTE, EN LA QUE LOS CIUDADANOS MEXIQUENSES PODRÁN ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS; QUE ES CELEBRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. En la sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el día 19 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG269/2014, se emitieron los Lineamientos para la celebración de convenios de apoyo y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, de las entidades federativas con jornada electoral concurrente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.
- II. El día 21 de noviembre de 2014 se notificó formalmente el contenido del acuerdo referido en el párrafo precedente, al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con este acto se iniciaron las pláticas de negociación del Convenio General de Coordinación.
- III. El numeral 3, del Capítulo I, de los Lineamientos referidos en el primero de los antecedentes, establece que la estructura de los Convenios y/o anexos técnicos deberá ser la siguiente: Antecedentes, Declaraciones, Clausulado, Apartado de Firmas, Anexo Técnico y, en su caso, Financiero.
- IV. El día 18 de diciembre de 2014 el Consejo General de “**EL IEEM**” mediante acuerdo IEEM/CG/80/2014 aprobó el Convenio General de Coordinación a celebrarse con “**EL INE**”.

- V. En esa misma fecha, en un evento formal celebrado en el auditorio del Instituto Nacional Electoral, **“LAS PARTES”** firmaron dicho instrumento legal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Anexo Financiero, en los términos previstos por el Convenio General de Coordinación y el Anexo Técnico del propio Convenio firmado por **“EL INE”** y por **“EL IEEM”** el día 18 de diciembre de 2014, para regular la preparación y desarrollo de los procesos electorales federal y local, con jornada electoral concurrente el 7 de junio de 2015 en el Estado de México; tiene por objeto precisar las reglas, procedimientos y calendario a los que se sujetarán **“LAS PARTES”** para cubrir los compromisos de carácter económico que son asumidos en los instrumentos legales ya referidos.

SEGUNDA. En virtud de que el 7 de junio de 2015 se celebrarán las elecciones de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como las elecciones locales para elegir Diputados a la LIX Legislatura del Estado de México y miembros de los Ayuntamientos; de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Convenio General de Coordinación, los costos establecidos en el presente Anexo Financiero tienen como sustento la proyección de casillas que serán instaladas para la jornada electoral concurrente con Casilla Única, siendo de un aproximado de 18,735 casillas; estimaciones basadas en un Padrón Electoral de 11,417,783 electores y una Lista Nominal de 10,809,077 ciudadanos con derecho efectivo al sufragio, considerando el corte de fecha 15 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en cumplimiento al punto de acuerdo Primero, Fracción IV, del Acuerdo de Consejo General No. INE/CG229/2014.

COSTO Y FORMA DE PAGO.

TERCERA. Con el propósito de asegurar el desarrollo oportuno de todos los actos, procesos y actividades de los procesos electorales federal y local en el Estado de México, **“LAS PARTES”** convienen en los costos y forma de pago, de la siguiente manera:

1. Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, para la instalación de las casillas únicas en las que se llevará a cabo la recepción de la votación de las elecciones federal y local, señaladas en el Convenio y el Anexo Técnico, ascienden a la cantidad de **\$338,007,525.39 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 39/100 M.N.)** monto que no considera los gastos y costos adicionales, que en su caso se pacten por **“LAS PARTES”** mediante la adenda correspondiente, mismo que se ejercerá por las áreas de **“EL INE”**, de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general. En

el entendido de que dicho monto será financiado tanto por “**EL INE**” como por “**EL IEEM**”, en las cantidades que se identifican en los cuadros siguientes:

CONCENTRADO GENERAL
(Cantidad definidas en Pesos)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Dic.	Total	A cargo del INE	A cargo del IEEM
DECEyEC	15,843,160.00	47,147,766.00	47,147,776.00	37,478,032.41	0.00	9,056,772.00	271,712.00	156,945,218.41	78,472,609.21	78,472,609.21
DERFE	0	0	0	3,885,496.12	4,150,648.46	39,860.20	0	8,076,004.78	6,833,542.51	1,242,462.27
DEOE	1,101,750.00	2,614,073.00	6,452,478.00	24,948,405.00	102,431,864.20	35,199,052.00	238,680.00	172,986,302.2	86,144,752.62	86,841,549.62
Total	16,944,910	49,761,839	53,600,254	66,311,933.53	106,582,512.66	44,295,684.2	510,392	338,007,525.39	171,450,904.34	166,556,621.1

CANTIDADES DESAGREGADAS POR ÁREA Y CONCEPTO DE GASTO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA													
Capítulo 1000													
Actividades/ insumos	Cantidad	Sueldo bruto mensual o costo unitario	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Dic.	TOTAL	A cargo del INE	A cargo del IEEM	Observaciones
CAE	4143	\$5,821.24	\$7,677,650.00	\$24,760,806.00	\$24,760,810.00	\$12,558,552.00	\$0.00	\$7,407,684.00	\$0.00	\$77,165,502.00			
SE	672	\$7,424.79	\$2,552,518.00	\$5,047,244.00	\$5,047,244.00	\$2,552,520.00	\$0.00	\$1,649,088.00	\$0.00	\$16,848,614.00			
Subtotal	4815		\$10,230,168.00	\$29,808,050.00	\$29,808,054.00	\$15,111,072.00	\$0.00	\$9,056,772.00	\$0.00	\$94,014,116.00	\$47,007,058.00	\$47,007,058.00	
Capítulo 3000													
Actividades/ insumos	Cantidad	Sueldo bruto mensual o costo unitario	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Dic.	TOTAL	A cargo del INE	A cargo del IEEM	Observaciones
CAE	4143	\$2,187.00	\$4,605,298.00	\$15,326,058.00	\$15,326,064.00	\$7,668,372.00	\$0.00	\$0.00	\$222,234.00	\$43,148,026.00			Gastos de campo Rango 1 (\$2,187.00) 2,781 CAE Rango 2 (\$2,726.19) 1,295 CAE Rango 3 (\$3,562.54) 67 CAE Rango 4 (\$4,986.35) 0 CAE
SE	672	\$3,065.75	\$1,007,694.00	\$2,013,658.00	\$2,013,658.00	\$1,007,702.00	\$0.00	\$0.00	\$49,478.00	\$6,092,190.00			Gastos de campo Rango 1 (\$3,065.75) 207 SE Rango 2 (\$4,218.24) 336 SE Rango 3 (\$5,083.22) 129 SE Rango 4 (\$6,561.11) 0 SE
Materiales						\$13,690,886.41				\$13,690,886.41			Los 14 materiales son: • Nombramientos • Manual del funcionario de casilla (casilla única) • Manual del funcionario de casilla especial (casilla única) • Cuaderno de Ejercicios para funcionarios de casilla (casilla única) • Cuaderno de Ejercicios para funcionarios de casilla especial (casilla única) • Láminas adicionales para el rotafolio • Listado de actividades de los funcionarios de casilla (casilla única) • Cartilla Aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral (casilla única) • 2 Carteles de orientación ciudadana (casilla única) • Video de la Jornada Electoral • Cd interactivo sobre la Jornada Electoral • Folleto de la Jornada Electoral • Diplomas para funcionarios de casilla • Diplomas para supervisores y capacitadores-asistentes electorales
Subtotal	4815		\$5,612,992.00	\$17,339,716.00	\$17,339,722.00	\$22,366,960.41	\$0.00	\$0.00	\$271,712.00	\$62,931,102.41	\$31,465,551.21	\$31,465,551.21	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES-MEXICO									
Actividades/ insumos	Cantidad	Sueldo bruto mensual o costo unitario	Abril	Mayo	Junio	Total General	A cargo del INE	A cargo del IEE	Observaciones
			Total Mensual	Total Mensual	Total Mensual				
Capítulo 1000									
Plantilla para la emisión de los Listados (Sueldos)	12101		649,999.98			649,999.98	550,000.00	99,999.98	
Plantilla para la emisión de los Listados (Aguinaldo)	13202		75,981.75			75,981.75	64,292.25	11,689.50	
Plantilla para la emisión de los Listados (Seguro de Vida)	14401		10,192.00			10,192.00	8,624.00	1,568.00	
Plantilla para la emisión de los Listados (Impuesto sobre nomina)	39801		34,779.42			34,779.42	29,428.74	5,350.68	
		Subtotal	770,953.15			770,953.15	652,344.99	118,608.16	
Capítulo 2000									
Materiales de Oficina para la Impresión de los listados	21101		2,884,876.46			2,884,876.46	2,441,049.31	443,827.15	
Materiales de Limpieza basicos	21601		3,994.51			3,994.51	3,379.97	614.54	
Materiales para impresión y empaque de listados	21201		6,559.48			6,559.48	5,550.33	1,009.15	
Materiales para impresión de los listados	21401		124,339.52			124,339.52	105,210.36	19,129.16	
		Subtotal	3,019,769.97			3,019,769.97	2,555,189.97	464,580.00	
Capítulo 3000									
Servicio administrado de impresión	33901		0.00	3,944,849.99	0.00	3,944,849.99	3,337,949.99	606,900.00	
Servicio notariales	33901		54,912.80	0.00	0.00	54,912.80	46,464.68	8,448.12	
Transporte	34701		0.00	77,493.89	0.00	77,493.89	65,571.75	11,922.14	
Vigilancia	33801		0.00	88,444.38	0.00	88,444.38	74,837.55	13,606.83	
Servicios de comunicaciones	31701		19,909.52	19,909.52	19,909.52	59,728.56	50,539.56	9,189.00	
Víaticos Nacionales	37501		9,975.34	9,975.34	9,975.34	29,926.02	25,322.01	4,604.01	
Pasajes	37101		9,975.34	9,975.34	9,975.34	29,926.02	25,322.01	4,604.01	
		Subtotal	94,773.00	4,150,648.46	39,860.20	4,285,281.66	3,626,007.55	659,274.11	
		Total	3,885,496.12	4,150,648.46	39,860.20	8,076,004.78	6,833,542.51	1,242,462.27	

CAPÍTULO 1000

Proyecto	Monto Total	CALENDARIZACIÓN														TOTAL	
		ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		DIC		INE	OPL
		INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL		
CAEYSE	67,411,534.00							7,483,757.00	7,483,757.00	14,760,470.00	14,760,470.00	11,461,540.00	11,461,540.00			33,705,767.00	33,705,767.00

CAPÍTULO 2000

Proyecto	Monto Total	CALENDARIZACIÓN														TOTAL	
		ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		DIC		INE	OPL
		INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL		
PE 40101 Documentos electorales sin emblema de partidos políticos	2,194,512.00			1,097,256.00	1,097,256.00											1,097,256.00	1,097,256.00
PE 40801 Materiales electorales*	693,249.00						693,249.00									0.00	693,249.00
Centros de recepción y traslado fijos	25,443.00									6,944.00	6,944.00	5,777.50	5,777.50			12,721.50	12,721.50
Centros de recepción y traslado itinerantes	10,910.00									2,380.00	2,380.00	3,075.00	3,075.00			5,455.00	5,455.00
Difusión de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla	351,940.00	1,250.00	1,250.00	15,171.50	15,171.50	43,964.50	43,964.50	92,026.50	92,026.50	23,557.50	23,557.50					175,970.00	175,970.00
Dispositivos de traslado de presidentes de mesa directiva de casilla	131,413.00									35,301.00	35,301.00	30,405.50	30,405.50			65,706.50	65,706.50
Distribución de documentación y materiales electorales a presidentes de mesa directiva de casilla	726,885.00							29,344.00	29,344.00	277,183.50	277,183.50	56,915.00	56,915.00			363,442.50	363,442.50
Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	4,591,384.00	39,586.00	39,586.00	1,000.00	1,000.00	13,253.00	13,253.00	301,080.00	301,080.00	1,753,007.00	1,753,007.00	187,766.00	187,766.00			2,295,692.00	2,295,692.00
Recorridos a cargo de las juntas locales ejecutivas	11,050.00	5,525.00	5,525.00													5,525.00	5,525.00
Recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y consejos distritales	851,611.00	329,362.50	329,362.50	55,146.00	55,146.00	41,297.00	41,297.00									425,805.50	425,805.50

CAPÍTULO 3000

Proyecto	Monto Total	CALENDARIZACIÓN														TOTAL	
		ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		DIC		INE	OPL
		INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL		
PE 40101 Documentos electorales sin emblema de partidos políticos	1,271,712.00			42,237.00	42,237.00	556,084.00	556,084.00	37,535.00	37,535.00							635,856.00	635,856.00
PE 41003 Distribución no custodiada de la documentación y materiales electorales a los órganos desconcentrados	35,549.00								35,549.00							0.00	35,549.00
Comunicación	4,758,619.00					2,160,900.00	2,158,200.00					234,410.00	205,109.00			2,395,310.00	2,363,309.00
CAE y SE	34,751,828.00							4,315,693.00	4,315,693.00	8,625,185.00	8,625,185.00	4,315,696.00	4,315,696.00	119,340.00	119,340.00	17,375,914.00	17,375,914.00
Centros de recepción y traslado fijos	286,491.00									106,690.00	106,690.00	36,555.50	36,555.50			143,245.50	143,245.50
Centros de recepción y traslado itinerantes	268,780.00									111,250.00	111,250.00	23,140.00	23,140.00			134,390.00	134,390.00
Difusión de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla	95,646.00			326.00	326.00	6,231.00	6,231.00	28,812.50	28,812.50	12,453.50	12,453.50					47,823.00	47,823.00
Dispositivos de traslado de presidentes de mesa directiva de casilla	6,240,744.00			1,350.00	1,350.00					2,700,597.00	2,700,597.00	418,425.00	418,425.00			3,120,372.00	3,120,372.00
Distribución de documentación y materiales electorales a presidentes de mesa directiva de casilla	5,292,944.00							5,380.00	5,380.00	2,189,292.00	2,189,292.00	451,800.00	451,800.00			2,646,472.00	2,646,472.00
Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	6,436,954.00							162,800.00	162,800.00	2,667,006.00	2,667,006.00	388,671.00	388,671.00			3,218,477.00	3,218,477.00
Publicación de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla	445,000.00									222,500.00	222,500.00					222,500.00	222,500.00
Recorridos a cargo de las juntas locales ejecutivas	32,500.00	13,250.00	13,250.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00									16,250.00	16,250.00
Recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y consejos distritales	625,373.00	161,901.50	161,901.50	93,050.00	93,050.00	57,735.00	57,735.00									312,686.50	312,686.50

(*) En caso del portaurna, la producción y el envío del material correspondiente a los OPL el costo es a su cargo solamente.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ANEXO FINANCIERO
MÉXICO

CAPÍTULO 4000

Proyecto	Monto Total	CALENDARIZACIÓN														TOTAL	
		ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		DIC		INE	OPL
		INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL	INE	OPL		
Apoyo a funcionarios de mesa directiva de casilla	34,077,600.00									17,038,800.00	17,038,800.00					17,038,800.00	17,038,800.00
Apoyo a propietarios de inmuebles	1,366,631.24									683,315.62	683,315.62					683,315.62	683,315.62

2. **“EL IEEM”** acepta que los montos señalados en los cuadros anteriores del presente Anexo Financiero son los necesarios para cubrir los compromisos pactados en el Convenio General de Coordinación firmado el 18 de diciembre con **“EL INE”**, para llevar a cabo las elecciones concurrentes que se celebrarán en el Estado de México el 7 de junio de 2015, por lo que se compromete a que, tres días hábiles posteriores a la firma de este Anexo cubrirá el 50% y los primeros cinco días hábiles de abril y mayo, el 25% correspondiente a cada uno de estos meses, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **“EL INE”** número: 7682-0196253482, Clabe 012180001962534822 de la Institución Financiera BBVA – BANCOMER, S.A., de los recursos que le correspondan a **“EL IEEM”**, conforme a la columna denominada **“A cargo del IEEM”**, del concentrado general contenido en el numeral 1 del presente Anexo Financiero.
3. Los recursos que reciba **“EL INE”** de **“EL IEEM”**, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de **“EL INE”** para el ejercicio fiscal 2015, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Los recursos distintos a los enunciados en los numerales inmediatos anteriores, serán asumidos por la parte a la que le corresponda de acuerdo con lo previsto en el Convenio General de Coordinación, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior **“LAS PARTES”** podrán asignar recursos con cargo a su presupuesto cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

Si por razones supervinientes se generan eventos en donde los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el numeral 1, del presente Anexo Financiero, **“EL IEEM”** autoriza a **“EL INE”** su erogación; en el entendido de que **“EL INE”** comunicará a **“EL IEEM”** los montos y conceptos que al efecto se requieran, mismos que se deberán cubrir por partes iguales. En su caso, **“EL IEEM”** deberá cubrir su parte mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **“EL INE”**, señalada en el numeral 2 del presente Anexo Financiero, dentro de los treinta días siguientes al mes en que se erogaron.

5. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en el numeral 1, del presente Anexo Financiero, **“EL INE”**, reintegrará a **“EL IEEM”**, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando **“EL IEEM”** haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden para la organización de la elección concurrente.

6. Las aportaciones en especie que deberán hacer **“LAS PARTES”** para la celebración de las elecciones concurrentes, se realizarán conforme al cuadro siguiente:

Área	Concepto de aportación
<u>Por el INE</u>	
DECEyEC	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales para los simulacros de la elección federal • Prendas de identificación para SE y CAE • Material de SE y CAE
DERFE	<ul style="list-style-type: none"> • Listas nominales para los candidatos independientes del ámbito federal.
DEOE	<ul style="list-style-type: none"> • Líquido indeleble. • Marcadora de credenciales. • Marcadores del voto. • Mampara especial. • Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral
<u>Por el IEEM</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Lista Nominal para los representantes de los Candidatos Independientes del ámbito local. • Lista Nominal para los representantes del Partido Político Local. • Materiales didácticos (adendas). • Materiales didácticos para los simulacros de la elección local y prácticas de la Jornada Electoral. • Sello “X” para ciudadanos con discapacidad de extremidades superiores. • Cartel de procedimiento de votación para ciudadanos con discapacidades auditiva y de lenguaje. • Cualquier otra aportación en términos de recursos humanos y materiales, que “EL IEEM” notifique por escrito a “EL INE”.

CUARTA. “EL IEEM” se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero.

SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el ____ de marzo de 2015.

Por “EL INE”

El Consejero Presidente

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

El Secretario Ejecutivo

**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina**

**El Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Ejecutiva del INE en el Estado de
México**

**Licenciado Matías Chiquito Díaz de
León**

Por “EL IEEM”

El Consejero Presidente

**Licenciado Pedro Zamudio
Godínez**

El Secretario Ejecutivo

**Maestro en Administración
Pública Francisco Javier López
Corral**